



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 290
Lima, **22 OCT. 2015**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007924, del 16 de octubre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 357-2015-MDL, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 132-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar los treinta y un (31) derechos de trámite, relacionados a treinta y un (31) procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000203 del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forman parte del presente Acuerdo, aprobados en la Ordenanza N° 357-2015-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, en la medida que se han establecido de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444: "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias; iii) Ley N° 29022, "Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones" y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

Edificaciones; v) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios, y vi) Decreto Supremo N° 064-2010-PC, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000203

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE - ORDENANZA N° 357-2015-MDL

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)		% COBERTURA	N° DERECHO TRÁMITE
	% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)		
UIT = 3850,00						
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO						
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
16 Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones	0.249	9.60	9.63	99.69%		1
17 Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación	0.249	9.60	9.63	99.69%		2
18 Regularización de la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones Instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.249	9.60	9.63	99.69%		3
19 Regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.249	9.60	9.63	99.69%		4
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO						
SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.200	46.20	105.48	43.80%		5
2 Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post).	0.800	30.80	59.76	51.54%		6
3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante).	4.099	157.80	175.60	89.86%		7
4 Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	2.200	84.70	99.86	84.82%		8
5 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle						
5.1) hasta 100 m2	9.501	365.80	365.84	99.99%		9
5.2) mayores a 100 m2 hasta 500 m2	11.600	446.60	446.61	99.99%		10
5.3) mayores a 500 m2 hasta 800 m2	12.797	492.70	492.77	99.99%		11
5.4) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	14.065	541.50	541.53	99.99%		12
5.5) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	15.262	587.60	587.68	99.99%		13
5.6) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	16.462	633.80	633.84	99.99%		14
5.7) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	17.730	682.60	682.60	100.00%		15
5.8) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	18.026	694.00	694.09	99.99%		16
5.9) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	37.210	1432.60	1432.62	99.99%		17
5.10) Mayor a 50000 m2 a mas m2	46.429	1787.50	1787.59	99.99%		18
6 Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle						
6.1) hasta 100 m2	5.499	211.70	255.81	82.76%		19
6.2) mayores a 100 m2 hasta 500 m2	5.600	215.60	290.43	74.23%		20
6.3) mayores a 500 m2 hasta 800 m2	5.600	215.60	319.27	67.53%		21
6.4) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.099	234.80	348.12	67.45%		22
6.5) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.200	354.20	376.96	93.96%		23
6.6) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.299	358.00	405.81	88.22%		24
6.7) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.299	358.00	434.66	82.36%		25
6.8) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.039	463.50	463.51	99.99%		26
6.9) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.400	631.40	821.21	76.89%		27
6.10) Mayor a 50000 m2 a mas m2	16.499	635.20	1005.83	63.15%		28
7 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Evento y/o Espectáculo Público hasta 3000 Espectadores	4.452	171.40	171.45	99.97%		29
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO						
SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES: SERVICIO EXCLUSIVOS						
1 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	0.951	36.60	36.62	99.95%		30
ALCALDIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1 Separación Convencional y Divorcio Ulterior						
1.1 Separación Convencional	5.571	214.50	214.54	99.98%		31

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 357-2015-MDL

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 357-2015-MDL en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 357-2015-MDL, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000203. Así como exhortar a la municipalidad, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo, a que proceda a la adecuación de los mismos con las normativas vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Lince, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

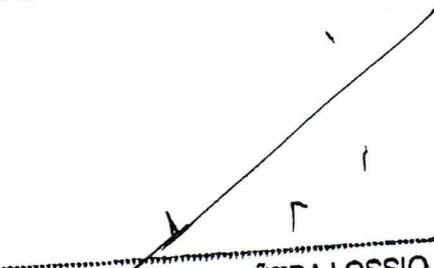
ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT exhorte a la Municipalidad Distrital de Lince a que adecúe los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objetivo que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO




LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA